

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Gabinete Técnico**  
**Sala Segunda**

**ACUERDO DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA, ADOPTADO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 25.05.05.-**

**PRIMER ASUNTO:** EN RELACIÓN CON LA PENALIDAD DE ALGUNOS SUPUESTOS DE LOS ARTS. 368 Y 369 CP.

**ACUERDO:** LA SALA DEBE PROPONER EL TEXTO AL GOBIERNO, Y EN DICHA PROPUESTA DEBE INCLUIRSE UNA PENALIDAD MÁXIMA QUE DETERMINE QUE ESTOS CASOS SEAN SUSCEPTIBLES DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.

**SEGUNDO ASUNTO:** CONCEPTO DE ACCESO CARNAL (continuación del Pleno anterior de fecha 27.04.05)

**ACUERDO:** ES EQUIVALENTE ACCEDER CARNALMENTE A HACERSE ACCEDER.

**TERCER ASUNTO:** INTRODUCCIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL EN EL JUICIO ORAL Y ALCANCE DE LA CUESTIÓN EN LA CASACIÓN.

**ACUERDO:** LA MANIFESTACIÓN DE LA DEFENSA CONSISTENTE EN LA MERA IMPUGNACIÓN DE LOS ANÁLISIS SOBRE DROGAS ELABORADOS POR CENTROS OFICIALES, NO IMPIDE LA VALORACIÓN DEL RESULTADO DE AQUELLOS COMO PRUEBA DE CARGO, CUANDO HAYA SIDO INTRODUCIDO EN EL JUICIO ORAL COMO PRUEBA DOCUMENTAL, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART. 788.2 LECri. LA PROPOSICIÓN

DE PRUEBAS PERICIALES SE SUJETARÁ A LAS REGLAS GENERALES SOBRE PERTINENCIA Y NECESIDAD. LAS PREVISIONES DEL ART.

788.2 DE LA LECri. SON APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN EL MISMO.

LA APLICACIÓN DE ESTE ART. NO ES EXTENSIBLE A OTROS PROCESOS O PRUEBAS, POR LO QUE SUS PREVISIONES SON APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN EL MISMO,

**CUARTO ASUNTO:** SOBRE LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE SÚPLICA INTERPUESTO POR EL MERO DENUNCIANTE CONTRA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA (CAUSAS ESPECIALES).

**ACUERDO:** EN LAS CAUSAS ESPECIALES Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR POR PERSONA NO OFENDIDA POR EL HECHO DELICTIVO, NO PUEDE ÉSTA RECURRIR EN SÚPLICA SI NO SE CONSTITUYE EN QUERELLANTE“.

-----